

212
2

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

GOBIERNO NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-102549-00003-0000

Ref: Expediente No. 05-102.549

Solicitud de patente de invención titulada:

“COMPUESTOS HETEROCICLICOS INMUNOMODULADORES.”

Solicitante: AVIDEX LIMITED.

Dep. 2020 NUECREACION
L. 379 FASENACIONALII
Fotos: 2

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTICULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 576

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adjunto recibo por el monto de \$202.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 31980 del año 2004.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$202.000 pesos

LMB/P2005/000092 070921

213
✓

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-102549-00003-0000

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 75,598
FECHA : SEPTIEMBRE 18 DE 2007
PAGO: CAP-III EXAMEN DE PATENTABILIDAD 2020 NUECREACIONE
TRAM. PATENTABILIDAD 14-379 FASENACIONALII
POR 038 PETICION FOLIO 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	68290537	18/09/2007	7,259,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTABILIDAD	202,000.00
		TOTAL :	\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 05-102549

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **576** DE

FECHA **31 DE MAYO DE 2007** EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE AGOSTO DEL 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO__ _X__ _

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
 Bogotá, D.C.

Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO	Radicación	05-102549
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional	<u>PCT/GB2004/001008</u>		
Fecha de Presentación Internal.	<u>10-03-2004</u>		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

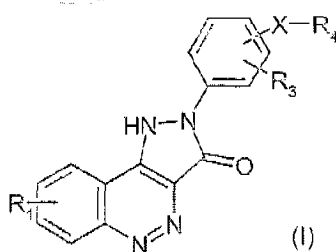
- 1.1. Descripción: Folios 78-153 y 163-164 como se radicó inicialmente.
 1.2. Reivindicaciones: Folios 154-162 como se radicó inicialmente
 1.3. Prioridad: Folio 1 14-03-2003, GB, 0305876.5
 19-08-2003, GB, 0319429.7

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: COMPUESTOS HETEROCICLICOS
 INMUNOMODULADORES (folio 1).

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1-23, 25, 28-29: un compuesto de fórmula (I) o una sal, hidrato o solvato aceptable desde el punto de vista farmacéutico o veterinario.



Reivindicaciones 24: una composición farmacéutica o veterinaria que comprende un compuesto de fórmula (I) y un excipiente o portador aceptable desde el punto de vista farmacéutico o veterinario.

Reivindicaciones 26: el uso de un compuesto de fórmula (I).

Reivindicación: 27 un método de tratamiento.

El problema técnico planteado en esta solicitud esta relacionado con la necesidad de obtener nuevos compuestos inmunomoduladores, útiles en tratamientos de enfermedades autoinmunes como artritis reumatoide y esclerosis múltiple, diabetes, asma, trasplante, lupus eritematoso sistémico y psoriasis.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I) y una composición farmacéutica que lo contiene.

Los compuestos de fórmula (I) son antagonistas de CD80, capaces de inhibir la interacción CD80 y CD28, útiles en tratamientos de inmunomodulación, particularmente inmunoinhibición.

La presente invención se cataloga en A61K31/496, A61K31/5025, A61K31/535, C07D487/04, A61P3/10, A61P17/06, A61P19/02, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

3.1. Título (artículo 28 D. 486)

El título "COMPUESTOS HETEROCICLICOS INMUNOMODULADORES" es general e impreciso. Se recomienda el cambio del título acorde al tipo concreto de compuestos heterociclos de la invención.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De la revisión del capítulo reivindicatorio se tienen las siguientes observaciones:

En las reivindicaciones 1-23, 25 y 28-29 se solicita un compuesto de fórmula (I) o una sal, hidrato o solvato aceptable desde el punto de vista farmacéutico o veterinario, con radicales R_1 , R_3 , R_4 y variable X . Sin embargo existe falta de claridad, concisión y sustento por las siguientes razones:

- ° Se solicitan los solvatos de los compuestos de fórmula (I), pero en la descripción no se encuentra sustento de ningún solvato de tales compuestos.
- ° En las reivindicaciones 1, 9, 11, 13 y 14 existen términos generales e imprecisos como "un éster o un grupo éster" (sin especificar cuál éster), "un radical o grupo carbocíclico o heterocíclico" (sin especificar cuáles), "sustituidos opcionalmente" (sin definir por cuáles sustituyentes), " R_6 y R_7 " ó " R_9 y R_{10} " forman un anillo (sin definir específicamente cuáles anillos).

- 217
- R_6 es $-(Alq)_m-Q-$, donde Alq puede ser un radical divalente alquileo C_{1-12} , alquilenilo C_{2-12} o alquinileno C_{2-12} opcionalmente sustituidos (sin definir por cuáles sustituyentes) o Alq puede ser un radical divalente carbocíclico C_{3-12} (sin especificar cuáles radicales carbocíclicos); cualquiera de los radicales de Alq puede contener una o mas uniones de $-O-$, $-S-$ o $-N(R_8)-$ (sin definir cuántas uniones con estos heteroátomos, cuáles combinaciones de heteroátomos y en que posiciones se ubican tales uniones con heteroátomos en cada uno de los radicales alquileo, alquilenilo, alquinileno y carbocíclico). Lo que en su conjunto genera ambigüedad y un alcance indefinido en los sustituyentes que definen Alq.

Q es H ó $-NR_9R_{10}$ de acuerdo con la reivindicación 1, pero la reivindicación dependiente 11 define que Q es $-CF_3$, $-OH$, $-SH$, $-NR_8R_8$, sustituyentes que no se nombran en la reivindicación 1 ni están sustentados en la descripción, ya que en ésta se establece que Q es solamente H ó $-NR_9R_{10}$ (folios 80, 94; pág. 3, 17).

- Las multidependencias en algunas reivindicaciones causa confusión en la materia a proteger, por ejemplo en la reivindicación 10, 13-19, 21; al igual que la falta de dependencia de las reivindicaciones independientes 22 y 23 que solicitan compuestos específicos, y que deben ser dependientes de la 1 puesto que son compuestos de formula (I).
- No es clara la caracterización que se realiza de un compuesto de formula I en las reivindicaciones 25, 28 y 29, ya que es caracterizado por ser para un uso en un método de tratamiento. Un compuesto sólo puede ser caracterizado por su formula o estructura química.
- No existe sustento de la amplia materia solicitada, dado que los compuestos sólo ejemplifican los siguientes sustituyentes:

R_1 es H,

R_3 es H o F

X es un enlace

R_4 es $-C(O)NR_6R_7$ ó $-NHC(O)NR_6R_7$

Nota: R_6 y R_7 están pendientes de análisis mientras el solicitante realiza las aclaraciones respectivas para $-(Alq)_m-Q-$.

Por consiguiente, con el fin de que la materia objeto de protección sea clara, concisa, tenga un alcance plenamente definido y se encuentre sustentada, es necesario que el solicitante concrete los sustituyentes R_1 , R_3 , R_4 y variable X de la fórmula (I), acorde con la materia ejemplificada y sustentada por los resultados de su actividad como inhibidores de la interacción CD80-CD28, teniendo en cuenta las observaciones arriba realizadas.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de tener claridad, concisión y sustento de acuerdo con las exigencias del artículo 30 de la Decisión 486.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

De acuerdo con los artículos anteriores, la reivindicación 26, relacionada con el uso de un compuesto, no se considera objeto de protección porque el uso no es un

2100

218

producto o un procedimiento tecnológico. Por lo que es recomendable que el solicitante la elimine del alcance de la invención.

5. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

Las reivindicación 27, relacionada con un método de tratamiento, está exceptuada de patentabilidad de acuerdo con el artículo anterior. Por lo que es recomendable eliminarla del alcance de la solicitud.

6. Conclusión

En vista que la materia solicitada puede ser susceptible de patentabilidad se recomienda al solicitante cumplir con los requerimientos solicitados en este concepto.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 14 de febrero de 2014

CONCEPTO TECNICO No. 3058	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202079
-------------------------------------	--